



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N.º 0125 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número FOMAG 2021-PENS-001183 de fecha 07-01-2021 y en el SAC bajo el No. ATL2020ER000212 de fecha 07-01-2020, el (la) docente **JOAQUIN ALBERTO LLINAS PEÑA** identificado (a) con la C.C N°8.635.382, solicita el reconocimiento y pago de una de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación Municipal-Fuente de Recursos Situado Fiscal.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Declaración Juramentada que NO devenga ninguna pensión
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.
- Certificación de no tener ningún embargo expedida por la oficina de Novedades Secretaria de Educación Departamental de fecha 05-11-2020

Que de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por la solicitante, se establece que, el (la) docente nació el día: 07-08-1965, cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se evidencia que la educadora prestó y ha venido prestando sus servicios así

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DIAS	TOTAL, DIAS NETO
SECRETARIA DE SEDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO F.N. P.S.M	15-01-1999	07-08-2020	7.763	7.763

Que el docente adquirió el status de jubilado el 07-08-2020, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el 08-01-2021 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el **12-03-2021**.



NIT: 899.102.006-1
Código Postal: 080093
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N.º 0125 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico APROBADO y recibida el día **24-03-2021**, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° **2011902** firmado por **STEFANNY MORENO PANESSO**, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.

REF: PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN NVEZ# 1

*NOMBRE DE LA DOCENTE: JOAQUIN ALBERTO LLINAS PEÑA
CEDULA DE CIUDADANÍA NO: 8.635.382
FECHA DE NACIMIENTO: 07 DE AGOSTO DE 1965*

NORMATIVA APLICABLE:

LEY 91 DE 1989, LEY 60 DE 1993, DECRETO 196 DE 1995, DECRETO 3752 DEL 2003 Y LAS DEMÁS QUE DE ACUERDO AL RÉGIMEN CERTIFICADO SE APLIQUEN.

REQUISITOS:

HOMBRES Y MUJERES: 55 AÑOS ¿20 AÑOS DE SERVICIO

STATUS:

FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOS REQUISITOS DE EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO ESTE ÚLTIMO PARA TODOS LOS AFILIADOS ES DE VEINTE AÑOS O MÁS CONTINUO O DISCONTINUOS DEL SERVICIO.

CUANTIA:

EQUIVALENTE AL 75% DEL PROMEDIO DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA ADQUISICIÓN DEL STATUS DE PENSIONADO.

SE TUVIERON EN CUENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. COPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN*
- 2. COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO*
- 3. CERTIFICADO DE HL EXPEDIDO EL DÍA 30/10/2020*
- 4. CERTIFICADO DE FACTORES EXPEDIDO EL DÍA 09/10/2020*
- 5. CERTIFICADOS DE NO PENSIÓN*

ESTUDIO CASO EN CONCRETO:

PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LA PRESTACIÓN SE PONE DE PRESENTE SOLO SE DA APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 PROFERIDA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO EL 25/04/2019, Y COMUNICADO NO. 003/2020 DEL 18/02/2020, POR LO QUE PARA EL



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

    **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N.º 0125 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

CASO EN CONCRETO SE TIENE EN CUENTA PARA LIQUIDAR LA ASIGNACIÓN BÁSICA, ASIGNACIÓN ADICIONAL, BONIFICACIÓN MENSUAL Y BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE STATUS, ES DECIR PARA EL CASO EN CONCRETO DESDE 08/08/2019 HASTA 07/08/2020.

AÑO 2019: 143 DÍAS Y 4.8 MESES
AÑO 2020: 217 DÍAS Y 7.2 MESES

FECHA DE NACIMIENTO: 07/08/1965
CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO DE EDAD: 07/08/2020
CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO DE SEMANAS: 15/01/2019
FECHA STATUS: 07/08/2020

ASIGNACIÓN BÁSICA CERTIFICADA (2019): \$ 3.919.989
ASIGNACIÓN BÁSICA CERTIFICADA (2020): \$ 4.244.314
PROMEDIO ASIGNACIÓN BÁSICA (100%): \$ 4.115.485
PROMEDIO ASIGNACIÓN BÁSICA (75%): \$ 3.086.614

BONIFICACIÓN MENSUAL CERTIFICADA (2019): \$ 117.600
BONIFICACIÓN MENSUAL CERTIFICADA (2020): \$ 43.120
PROMEDIO BONIFICACIÓN MENSUAL (100%): \$ 72.705
PROMEDIO BONIFICACIÓN MENSUAL (75%): \$ 54.529

ASIGNACIÓN ADICIONAL CERTIFICADA (2019): \$ 807.518
ASIGNACIÓN ADICIONAL CERTIFICADA (2020): \$ 857.352
PROMEDIO ASIGNACIÓN ADICIONAL (100%): \$ 837.557
PROMEDIO ASIGNACIÓN ADICIONAL (75%): \$ 628.168

BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA CERTIFICADA (2019): \$ 431.199
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA CERTIFICADA (2020): \$ 587.998
PROMEDIO BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA: \$ 43.773

TOTAL:

LIQUIDACIÓN TOTAL VALOR PROMEDIO (100%) = \$ 5.069.520
LIQUIDACIÓN TOTAL VALOR PROMEDIO (75%) = \$ 3.802.140

RESUELVE:

CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE SE DEBE RECONOCER A FAVOR DEL DOCENTE YA IDENTIFICADO, LA SUMA TOTAL DE \$3.802.140.

ES DE RESALTAR QUE NO REGISTRA NOVEDAD DE RETIRO DEL DOCENTE YA IDENTIFICADO.

SE INSTA A LA SECRETARIA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA PROCEDA A REMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN AJUSTADO."



NIT: 900.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N.º 0125 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.” (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente, **JOAQUIN ALBERTO LLINAS PEÑA** identificado (a) con la **C.C N°8.635.382** una Pensión Vitalicia de Jubilación, por valor mensual de **\$3.802140 M/CTE.**, a partir del **08-08-2020**, como docente de Vinculación Municipal-Fuente de Recursos Situado Fiscal, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N.º 0125 DE 2021

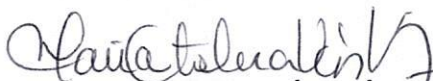
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

13 ABR 2021

Dada en Barranquilla, a los



MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Farid Cuentas Urdaneta - Auxiliar Administrativo

Vº Bº Jurídica: Elsa de la Rosa /Efrain Munera/Pablo Morillo

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co